



0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
IMSERVA S. A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.00---
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de Julio del dos mil cuatro, ante mí **Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, Notario Trigesimo** de este Cantón, comparecen los señores JENNY MERCEDES ARTEAGA MENENDEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva; y, PABLO DANIEL MORALES ARELLANO, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; los comparecientes son mayores de edad, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el Contrato constitutivo de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Interviene en la celebración de la presente escritura la señora Jenny Mercedes Arteaga Menéndez y el señor Pablo Daniel Morales Arellano. Todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad constituir una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías y los siguientes estatutos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA IMSERVA S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de

DE PIERO GASTON AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

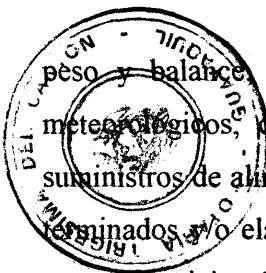
IMSERVA S. A., se constituye una Compañía Anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los siguientes Estatutos y demás disposiciones legales pertinentes: **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: **a)** La Importación, compra, venta de productos agrícolas así como todos los insumos necesarios para su cultivo y cuidado; **b)** La prestación de servicios de limpieza, empapelado, fumigación de contenedores y en general toda clase de servicios que se puedan brindar en los Puertos; **c)** También se dedicará a la compra venta de bienes inmuebles y a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño y construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; A la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmeccánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; **d)** Compra, venta de mercaderías, como ropa, accesorios para vestir, bisutería, etc. **e)** La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; **f)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **g)** Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como: azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **h)**



Podrá realizar por su cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; i) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; j) Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; k) Se dedicará a prestar servicios de Agencia de Publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, a través de la prensa, radio, televisión, películas cinematográficas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en el futuro se creará en locales privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de transportes, tanto para entidades públicas como privadas, para lo cual podrá promover, crear, o elaborar los videos y promociones que estime necesarios; l) Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas; en cualquier de los sectores de la economía y/o actividades; estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, auditorías externas, m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de personal; n) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; ñ) Se dedicará a la

Dr. Piero Aycart Vince
AÑO LXXV TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional; mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etcétera (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación; limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales; de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: Estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares. s) Se dedica a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de



peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo, computarizado. Datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; t) Transformación de materia prima en productos terminados o elaborados; u) También se dedicará a través de terceros a

prestar servicios de asesoramiento en la protección y vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles de investigación y custodia de valores; v)

Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicará a la educación en todo su nivel; x) Se

dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; y)

Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de

sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá representar compañías nacionales y extranjeras, intervenir como socio en la

formación de toda clase de sociedades o compañía, aportar capital a las mismas, o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones

en otras compañías; podrá realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acorde con su

objeto y sean necesarios y convenientes para su cumplimiento. Podrá así mismo adquirir, ceder, vender, dar o tomar en arrendamiento bienes

muebles e inmuebles, corporales e incorporarles, requeridos para el cabal cumplimiento de su objeto social. Se deja expresa constancia que la

compañía no se dedicará a la actividad de leasing, ni a cualquier otra propia de las instituciones del sistema financiero. **ARTICULO TERCERO.-** El

domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias dentro o

fuera del país, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en estos estatutos.- **ARTICULO CUARTO:** La compañía tendrá una duración de

CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del contrato constitutivo de la Compañía.- **CAPITULO**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:

ARTICULO QUINTO.- El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:-** Cada acción totalmente

pagada da derecho a un voto y las no pagadas lo tendrán en proporción a su valor pagado y otorgan a su propietario los derechos que la Ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.- **ARTICULO SEPTIMO:-** Se

considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas respectivo.- **ARTICULO OCTAVO:-**

Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial o mediante simple carta dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.- **CAPITULO**

TERCERO:- DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: ARTICULO NOVENO.- La Compañía

será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes, en las condiciones establecidas en la Ley y estos Estatutos. **TITULO PRIMERO: DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO.- La

Junta General compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, las primeras se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías; y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día; y las

extraordinarias en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO:- Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Presidente o el Gerente General o

por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con las indicaciones del lugar, día y objeto de la reunión y con anticipación de por lo menos ocho días al fijado para la misma, en caso de existir accionistas que tengan su domicilio fuera del país, la convocatoria deberá ser hecha por lo menos, con diez días de anticipación, también por medio de cable o fax.-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta podrá reunirse válidamente en cualquier tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando esté presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y los asistentes decidan por unanimidad de votos la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** Salvo lo establecido en el

Artículo Décimo Quinto, las Junta Generales requerirán en primera convocatoria, la concurrencia de por lo menos, un número de accionistas que represente el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no tuviere quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de las acciones presentes, y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** Las decisiones de

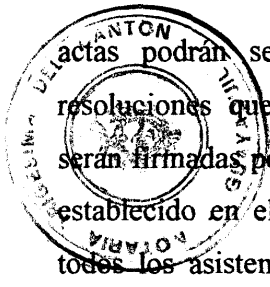
Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** Para que la

Dr. Piero Aycard Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

Junta General pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o disolución o en general cualquier modificación de los Estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión; y, la Junta quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Las Junta Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario actuará el Gerente General, en caso de ausencia o excusa del Presidente, la Junta General elegirá de entre sus accionistas presentes uno para que lo presida y en caso de ausencia del Gerente General, la Junta elegirá un Secretario ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

a) Elegir Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos. b) Aprobar u objetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido precedidas por el informe del Comisario; c) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la compañía; d) Acordar el aumento o disminución del capital y la reforma o modificación de los Estatutos; f) Interpretar con carácter de obligatoria las disposiciones de estos Estatutos; g) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos Estatutos y las Leyes pertinentes; y, además todas las que no fueren de competencia de otros organismos o funcionarios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Las actas de sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General, las

0000006



actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones que se expidan surtirán efectos inmediatamente, las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Sesión, salvo el caso establecido en el Artículo Duodécimo, en que deberán ser firmadas por todos los asistentes, so pena de nulidad.- **TITULO SEGUNDO:- DEL**

PRESIDENTE. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El Presidente socio o no de la Compañía será elegido por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **TITULO**

TERCERO:- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

VIGESIMO.- El Gerente General, socio o no de la Compañía será designado por la Junta General, durará tres años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- **TITULO CUARTO:- DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Además de los

deberes y atribuciones señaladas en la Ley para los administradores, corresponden indistintamente al Presidente y Gerente General: a)

Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; b)

Nombrar y remover a los empleados y más dependientes que por estos Estatutos no sean de designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la contabilidad se lleve en igual forma y

verificar el inventario y balance general y las operaciones de la Compañía;

d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar contra ellas; e)

Aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la

Compañía; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario

anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios

de fin de año o los que la Ley determine; h) Ejecutar y hacer ejecutar las

resoluciones de Junta General. Para la compra y venta de bienes muebles e

inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar

a la compañía, el Presidente o el Gerente General no necesitarán

Dr. Piero Ayesth Vinacuri
NO. 14.107.178.000
CANTON GUAYAQUIL

autorización de la Junta General.- **TITULO QUINTO;- DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Los Gerentes y Subgerentes, socios o no de la Compañía serán nombrados por la Junta General, durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará el número de Gerentes y Subgerentes a elegirse, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, quienes tendrán las atribuciones y deberes internos que les otorgue la Junta General en cada caso, entre las que no podrá estar la representación legal.- **TITULO SEXTO:- DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía corresponde ejercerla al Presidente y Gerente General en forma individual, quienes intervendrán en todos los actos, juicios y contratos relacionados con la actividad de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Presidente y Gerente General, actuando en forma individual tendrán todas las atribuciones y deberes que determinan la Ley para los mandatarios y/o procuradores especialmente las normas comprendidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.- **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para ser comisario no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los Comisarios tienen las atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes estatutos.- **CAPITULO QUINTO:- DEL BALANCE GENERAL Y RESERVA. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Balance General, el Estado de Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la propuesta de distribución

V 318318

Guayaquil, 14 de Julio del 2004

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis Consideraciones:

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPAÑIA IMSERVA S.A.** el valor de USD. \$ 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual han sido consignada por la siguientes personas:

JENNY MERCEDES ARTEAGA MENENDEZ	\$ 160.00
PABLO DANIEL MORALES ARELLANO	\$ 40.00

TOTAL USD \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañia después que la Superintendencia de Compañias nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

[Firma]
Sra. Elva Ramos de Rodriguez
Jefe de Operaciones

de los beneficios
la Compañía se
máximo de tre
económico y d

~~GUANOUIL~~
~~elomomica~~

balances sin el informe previo del Comisario.- ARTICULO VIGESIMO

formarse reserva especial si así lo resolviera la Junta General.-

CAPITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

disolución en los casos previstos por la Ley y cuando así lo resolviera la

pertinentes.- **TERCERA:- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

suscrito y pagado de la siguiente forma: JENNY MERCEDES ARTEAGA

MENENDEZ, suscribe seiscientas cuarenta acciones ordinarias,

nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América

cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada

una de las acciones suscritas, esto es la suma de CIENTO SESENTA

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA PABLO

DANIEL MORALES ARELLANO suscribe ciento sesenta acciones

ordinarias y nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos

de América: cada una y paga en numerario el veinticinco por ciento del

valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de CUARENTA dólares de los Estados Unidos de América, conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital. El saldo no pagado del valor de cada una de las acciones suscritas será cancelado en numerario en el plazo máximo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato constitutivo de la Compañía en el Registro Mercantil.-
CUARTA:- AUTORIZACION.- Todos los comparecientes autorizan a la Abogada Zita Romero Jara, para que intervenga en cualquier acto o contrato que sea necesario para la legalización de esta escritura. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Abogada Zita Romero Jara. Registro Profesional número tres mil novecientos veintiseis, del Colegio de Abogados de la Provincia del Guayas. Hasta aquí la minuta que quede elevada a escritura pública. Los otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí el Notario en alta voz, éstas la aprueban, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, de todo lo cual Doy Fe.-----



JENNY MERCEDES ARTEAGA ARELLANO

C.C.091385662-1

Daniel Morales

PABLO DANIEL MORALES ARELLANO

C.C. 0918124850



0000009

ESTA CONFORME A SU ORIGINAL Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO.

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO

CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal que en esta fecha y al margen de la matriz del diecisiete de julio del dos mil cuatro de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMSERVA S. A., he tomado nota de acuerdo al Artículo Segundo de su aprobación mediante Resolución No. 04-G-IJ-0004095, dictada por el Especialista Jurídico 4 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil Carlos Terán Buenazo, el diecinueve de julio del dos mil cuatro.- Guayaquil, 23 de julio del dos mil cuatro.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini

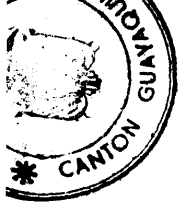
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL



0000010

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

- 1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-IJ-0004095 dictada el 22 de Julio del 2.004, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMSERVA S.A.**, de folios 87.138 y 87.154, Número 13.570 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 21.434 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte y siete de Julio del dos mil cuatro.-

Norma Plaza
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 116754
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO: *m*